

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00170

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó mediante aviso y no contestó la demanda. (*Archivo digitales 14 y 15*).

Por otro lado, se agrega a los autos el documento contentivo de la transacción suscrita por los extremos del litigio, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por último, se le indica a la parte demandante que deberá prestar caución en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda con el fin de decretar las cautelas solicitadas.

En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para seguir con el trámite subsiguiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ